bre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.
R. Emilio Jimenez,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1015 que libera a los estudiantes secundarios y normalistas del pago de todo derecho o impuesto en los planteles oficiales.— G. O. Nº 6341, del 13 de Octubre de 1945.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1015.

Art. 1.— Los estudiantes secundarios y normalistas que-

dan liberados del pago de todo derecho en los establecimientos oficiales correspondientes.

Modificado Ley 1122 Gaceta 194 2.0 64c 6.2.p.

Art. 2.— Los certificados de estudios de cualquier naturaleza que extiendan las escuelas normales, así como los títulos que expida el Consejo Nacional de Educación quedan liberados de todo impuesto.

Art. 3.— Esta Ley deroga expresamente la Ley Nº 477 del 23 de Marzo de 1933, y toda otra ley o parte de Ley que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario

R. Emilio Jimenez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Official.
Polibio Díaz.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º

de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1018 que aprueba la Resolución Nº 26, del Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal modificando la Tarifa municipal sobre venta y arrendamiento de terrenos.—G. O. Nº 6342, del 17 de Octubre de 1945.

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 1018.

VISTA la Ley número 439 de fecha veinte de noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres, que modificó el artículo 5º de la Ley número 66 de fecha siete de agosto del año mil novecientos cuarenta y dos, sustitutiva de los artículos 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Organización Comunal número 37, de fecha 19 de marzo del año mil novecientos veintitrés;

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal en fecha 23 de julio del año mil novecientos cuarenta y cinco, mediante la cual se modifica la tarifa para la venta y arrendamiento de terrenos y solares municipales, la cual había sido aprobada por Resolución Nº 172 de la Cámara de Diputados en fecha 28 de Enero de 1943, modificación que consiste en reducir el precio del metro cuadrado de varios solares clasificados en tercera categoría;

VISTO el artículo 22, Párrafo 2º de la Constitución del Estado;

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, y con efecto aprueba, la Resolución Nº 26 votada por el Ayuntamiento de la Común de San Cristóbal en fecha 23 de julio del mil novecientos cuarenta y cinco, que copiada a la letra dice así: "Resolución Nº 26

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAN CRISTOBAL, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO: Que el Partido Dominicano, por feliz iniciativa de su ilustre Jefe Supremo, Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo M., Honorable Presidente de la República y Benefactor de la Patria, viene construyendo en la parte Este de la Ciudad, en las márgenes del río Nigua una extensa Avenida,